018

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2730 /2.024 I.

VISTO: - 2 DIC 2024

El Dictamen UOC Nº 01/2024, de fecha 8 de noviembre de 2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 – Dirección del Jardín Botánico y Zoológico, a través del cual solicita ampliación del plazo de vigencia del contrato con las empresas CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A. y TAPE PYTA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL JBZA" - ID N° 421.790.*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 7.378, de fecha 22 de noviembre de 2024, expresa:

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS.-

Ref.: *Memorando* DUOC Nº076/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 s/ Adenda Modificatoria para Ampliación de Vigencia de Contrato de la **Licitación Pública Nacional para "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES PARA EL JBZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"- ID N°421.790/2023**----------

Dictamen N°: 7378

Fecha: 2 2 NOV 2024

Señor Intendente

I. CONSULTA

Por medio del *Memorando* de referencia del 08/11/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº5 solicita parecer correspondiente a la Adenda Modificatoria para ampliación de Vigencia del llamado y del Contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES PARA EL JBZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"- ID N°421.790/2023** con lo cual esta Dirección pasa a formular las siguientes consideraciones:----------

Se encuentra agregado el DICTAMEN UOC N° 1/2024 del 08/11/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 que textualmente expone cuanto sigue: *"El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se encuentra abocada en la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2023, suscrito con las empresas CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A. y TAPE PYTA S.A. para la Provisión de Alimentos para Animales, la cual fue adjudicada en la modalidad de Licitación Publica Nacional N° 01/2024, con ID N° 421.790.*

ANTECEDENTES:

Que, por Resolución Nº 484/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 y JM Nº 4512/2024 de fecha 17 de mayo 2024, se adjudica la contratación para adquisición de alimentos para animales del JBZA, a la empresa ***CASA DEGGELLER S.R.L.,*** *por el monto máximo de G. 1.875.720.000 (guaraníes un mil ochocientos setenta y cinco millones setecientos veinte mil) y el monto mínimo de G. 937.860.000 (guaraníes novecientos treinta y siete millones ochocientos sesenta mil),* ***EL CASTILLO S.A.*** *por el monto máximo de G. 4.613.509.758 (guaraníes cuatro mil seiscientos trece millones quinientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho) y el monto mínimo de G. 2.405.229.879 (guaraníes dos mil cuatrocientos cinco millones doscientos veinte nueve mil ochocientos setenta y nueve),* ***TAPE PYTA S.A.*** *por el monto máximo de G. 280.073.490 (guaraníes doscientos ochenta millones setenta y tres mil cuatrocientos noventa) y el monto mínimo de G. 140.036.745 (guaraníes ciento cuarenta millones treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco)*
Que, el Contrato N° 01/2024, suscripto con las empresas ***CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A. y TAPE PYTA S.A.*** *para la Adquisición de Alimentos para Animales del JBZA, ha sido firmado el 25 de abril de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, por tanto, se encuentra próximo a su vencimiento.*
Que, conforme a planilla de certificación de saldos, el contrato ut supra mencionado cuenta con saldo suficiente para hacer frente a una ampliación de vigencia…"

…Que, ante el marco legal ut supra mencionado, la limitante de suscribir cualquier adenda dentro de los 12 meses de haberse formalizado el contrato recae cuando el objeto del contrato es la provisión de "bienes" y, que el presente contrato se encuentre vigente.

…Que, es importante mencionar que resulta necesario seguir contando con la adquisición de Alimentos para Animales del JBZA, ofrecidos por las firmas **CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A. y TAPE PYTA S.A. mediante el Contrato N° 01/2024,** teniendo en cuenta el vencimiento próximo y que dicha adquisición contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, y si así lo pertinente, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN el presente con los antecedentes respectivos de la ampliación de vigencia del Contrato N° 01/2024, suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Adquisición de Alimentos para Animales del JBZA" ID N° 421.790, con las empresas CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A. y TAPE PYTA S.A. desde el 31 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, los fundamentos que ello implica.

Benito Velázquez Jones Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Adriana Cinzia Vera
Jefa Dpto. de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá solicitar la ampliación de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hasta el 01 de febrero de 2026 y dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato. ***Es mi Dictamen. Fdo. José Luis Bogado Barrientos – Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5.-***

Se encuentran las Pro formas del Convenio Modificatorio I, a ser suscriptas con las firmas CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A. y TAPE PYTA S.A remitido por la Unidad Operativa Nº 5 dependiente de la Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, los cuales expresan lo siguiente:

Se modifica la Cláusula 7. Vigencia del Contrato del Contrato Principal y queda redactada de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será: El plazo de Vigencia del presente Contrato será a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de aprobación del Contrato Modificatorio Nº 1 por parte de la Junta Municipal de Asunción hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las demás cláusulas del contrato suscripto en fecha 25 de abril de 2024 entre las partes queda invariable y con sus mismos efectos. -

MARCO LEGAL

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63 dispone cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS - "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/07", en su Art. 96 dispone:

"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP. La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". -

- Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, en el Capítulo Cuarto Derechos y Obligaciones, Artículo 96.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS expresa lo siguiente:** *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* ***La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su Art. 9, dispone:

"(...) d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando ésta se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aún cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización

Abog. Benito Alejandro Tomás Aveal
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Rosanna Concepción Vera
Jefa de Contrato y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA MUNICIPAL

///...

f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato..."

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su Art. 6, in fine dispone:

"(...) La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción".

PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. ----------

Que verificadas las documentaciones remitidas y teniendo en cuenta lo solicitado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 dependiente de la Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, relacionado a la Ampliación de vigencia de los Contratos suscriptos con las empresas CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A. y TAPE PYTA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES PARA EL JBZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"- ID N°421.790/2023**; no se realizan observaciones de carácter legal.----------

En consecuencia, es parecer de esta Dirección que corresponde la ampliación de vigencia por doce meses, es decir hasta el 31/12/2025, debido a que aún cuentan con saldo por ejecutar según Dictamen UOC 5 N° 01/2024 ya que la modificación se encuentra enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC N° 5 como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación conforme a lo establecido en el del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 5 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a las firmas adjudicadas, y realizar las comunicaciones de rigor. ----------

En cuanto a las Pro formas de Convenio Modificatorio 1, a ser utilizadas con las empresas CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A. y TAPE PYTA S.A. no presentan observaciones de carácter legal por lo que corresponde la remisión de los mismos junto con sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y aprobación, conforme a la Ley Orgánica Municipal. ----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen. -

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. Stephanie Concepción Vera
Jefa de Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción
P.S.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 – Dirección del Jardín Botánico y Zoológico, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2025, del plazo de vigencia de los Contratos firmados con las empresas CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A. y TAPE PYTA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL JBZA" - ID N° 421.790*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 solicitar a las empresas la ampliación de la garantía de la póliza de fiel cumplimiento del contrato.

Scanned with CamScanner

1
18 Diez y ocho
12 doce

Cont. Resolución Nº 2730 /2.024 I. - 2 DIC 2024

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION • INTENDENCIA MUNICIPAL •

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner